REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00007425

AB. ÁLVARO GUIVERNAU BECKER
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución Masiva de Disolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2018-00002640 de 22 de marzo de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de abril 2018 se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta **CONEXIONES FLORICULTURALES CONECTIFLOR S.A.**, por encontrarse incursa en la causal prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 30 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", señala que una vez inscrita la resolución de disolución en el Registro Mercantil, y hasta antes de la inscripción de la resolución de cancelación, la compañía podrá reactivarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **CONEXIONES FLORICULTURALES CONECTIFLOR S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de junio de 2018, con la respectiva solicitud de su aprobación;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-237 de 15 de mayo de 2018, para la aprobación solicitada, con el siguiente pronunciamiento: "*De la revisión y análisis por muestreo a los libros sociales, registros contables, estados financieros cerrados al 31 de diciembre del 2017, de la compañía CONEXIONES FLORICULTURALES CONECTIFLOR S.A., EN LIQUIDACION, se estableció que la compañía absorbió las pérdidas, por lo que superó la causal de disolución señalada en el numeral seis del artículo 361 de la Ley de Compañías. Esta absorción se encuentra respaldada con los respectivos documentos de soporte. En junta general extraordinaria de 05 de junio de 2018, los accionistas resolvieron la reactivación de la compañía, cuya resolución se elevó a escritura Pública en la Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito el 11 del mismo mes y año, siendo procedente continuar con el trámite de reactivación.*";

QUE la compañía **CONEXIONES FLORICULTURALES CONECTIFLOR S.A., "EN LIQUIDACIÓN"** ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución emitió informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1199-M de 21 de agosto de 2018, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00007425

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el artículo 5, numeral 4.1.1.1, literal b), apartado 5, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Compañías, publicado en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo de 2013;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **CONEXIONES FLORICULTURALES CONECTIFLOR S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías ante las que se otorgaron la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la referida escritura pública y la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de agosto de 2018

AB. ÁLVARO GUIVERNAU BECKER
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

SRG / ONL / MEH
Exp. 85291
Tr. 48031-0041-18